

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2023

Miércoles, 30 de agosto

Núm. 99

**PAG.**

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Aprovechamiento de aguas subterráneas .....	3554
Ocupación de terrenos .....	3556

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

AGUILERA	
Arrendamiento fincas rústicas aprovechamiento agrícola .....	3557
ALMAZÁN	
Presupuesto General .....	3560
DÉVANOS	
Modificación presupuestaria .....	3563
HERRERA DE SORIA	
Cuenta General .....	3564
TALVEILA	
Cuenta General .....	3565
TRÉVAGO	
Concesión de uso privativo .....	3566
VINUESA	
Transferencia de créditos .....	3567
Suplemento de crédito .....	3568

## III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio Comercio General .....	3569



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.

Comisaría de Aguas

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

REF.: C-0037/2023 (INTEGRA AYE) SO

D. Joaquín Martínez Buberós (\*\*\*0088\*\*), en representación de Pormarbu, S.L. (B16681702), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Renieblas (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 175 m de profundidad, 250 mm de diámetro y 200 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 124 del polígono 4, paraje Bercolar, en el término municipal de Renieblas (Soria).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (6.990 cabezas de ganado porcino de recría), en la parcela 124 del polígono 4, en el término municipal de Renieblas (Soria).
- El volumen máximo anual solicitado es de 38.270,25 m<sup>3</sup>/año.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 3,23 l/s. Con relación al sistema de impulsión, se prevé emplear una bomba con una potencia de 10 CV - Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea: Araviana (DU 400034).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Renieblas (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Renieblas (Soria), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias C-0037/2023 (INTEGRA AYE) SO, deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar “Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública” y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser

BOPSO-99-30082023



consultado previa cita en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 31 de julio de 2023. – El Jefe de la Sección Técnica, Pablo González Rodríguez

2018

BOPSO-99-30082023

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO  
DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.**

Comisaría de Aguas

Con fecha 18 de mayo de 2017 se resolvió otorgar a D. Esteban Terrazas Garcia, D. Eusebio Terrazas Garcia, D. Juan Carlos Terrazas Garcia y D. Miguel Terrazas Garcia una concesión de ocupación de terrenos de dominio público hidráulico en el Embalse de la Cuerda del Pozo-Rio Duero, la zona de ocupación está definida por un rectángulo de 39 m x 5 m, con una superficie de 195 m<sup>2</sup>, en el término municipal de Soria (Soria), expediente de referencia C-1441/2014-SO.

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión: MC-0080/2022 (INTEGRA-AYE) SO, pretendiéndose con ello la ocupación de la Playa Gamella sin aumentar la superficie de ocupación otorgada en 195 m<sup>2</sup>.

**ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS**

PETICIONARIO: D. Esteban Terrazas Garcia (\*\*\*\*3827\*), D. Eusebio Terrazas Garcia (\*\*\*\*6282\*), D. Juan Carlos Terrazas Garcia (\*\*\*\*0719\*) y D. Miguel Terrazas Garcia (\*\*\*\*7819\*).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Ocupación de terrenos del dominio público hidráulico

LUGAR: Embalse La Cuerda, Playa Pita y Playa Gamella de Herrero

TERMINO MUNICIPAL: Soria (Soria) y Cidones (Soria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 12 de julio de 2023. – El Jefe de la Sección Técnica, Pablo González Rodríguez

2019

BOPSO-99-30082023



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AGUILERA

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 21 de agosto de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto, forma concurso, con un único criterio de adjudicación, el mejor precio para el arrendamiento de fincas rústicas en el ámbito territorial de la Entidad Local Menor de Aguilera, para aprovechamiento agrícola, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Aguilera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, Nº 1

3. Localidad y Código Postal.: Bayubas de Abajo (Soria). 42366

4. Teléfono: 975 36 50 28

5. Telefax: 975 36 50 28

6. Correo electrónico: bavubasabajo@dipsoria.es

7. Dirección de internet del perfil de contratante:

<http://bayubasdeabajo.sedelectronica.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: arrendamiento de fincas rústicas del ámbito territorial de la Entidad Local Menor de Aguilera, para aprovechamiento agrícola.

Ambos lotes son independientes y han sido confeccionados conforme al inventario de bienes.

LOTE 1: 41,42 HECTÁREAS.

- Paraje: La Matilla. Polígono 5. Parcela 53. Superficie: 0,70 Ha.
- Paraje: La Matilla. Polígono 5. Parcela 20040. Superficie 0,12 Ha.
- Paraje: Cerro Redondo. Polígono 5. Parcela 66. Superficie 0,76 Ha.
- Paraje: Cerro Redondo 2. Polígono 5. Parcela 67. Superficie 1,85 Ha.
- Paraje: Cueva Valdeso 1. Polígono 5. Parcela 137. Superficie: 0,48 Ha.
- Paraje: Cueva Valdeso 2. Polígono 5. Parcela 140. Superficie: 0,22 Ha.
- Paraje: Los Vallejos. Polígono 5. Parcela 208. Superficie: 0,81 Ha.
- Paraje: Los Vallejos. Polígono 5. Parcela 233. Superficie: 0,34 Ha.
- Paraje: Fuente Roquito 1. Polígono 5. Parcela 237. Superficie: 0,42 Ha.
- Paraje: Fuente Roquito. Polígono 5. Parcela 313. Superficie: 0,70 Ha.
- Paraje: El Val 1. Polígono 5. Parcela 326. Superficie: 1,28 Ha.
- Paraje: El Val 2. Polígono 5. Parcela 333. Superficie 0,23 Ha.
- Paraje: Las Lomas. Polígono 5. Parcela 350. Superficie: 0,67 Ha.

BOPSO-99-30082023



- Paraje: Las Lomas 2. Polígono 5. Parcela 353. Superficie: 0,23 Ha.
- Paraje: Vega Campo 1. Polígono 5. Parcela 452. Superficie: 0,77 Ha.
- Paraje: Dehesa 3. Polígono 5. Parcela 536. Superficie: 0,15 Ha.
- Paraje: Dehesa 4. Polígono 5. Parcela 540. Superficie: 0,35 Ha.
- Paraje: Cañamares. Polígono 5. Parcela 5026. Superficie: 0,73 Ha.
- Paraje: Corralejo (La Llana). Polígono 5. Parcela 5066. Superficie: 0,69 Ha.
- Paraje: La Llana. Polígono 5. Parcela 5068. Superficie: 8,23 Ha.
- Paraje La Peñaza: Polígono 5. Parcela 5618. Superficie: 0,20 Ha.
- Paraje: La Peñaza. Polígono 5. Parcela 5661. Superficie: 0,88 Ha.
- Paraje: El Val. Polígono 5. Parcela 10336. Superficie: 0,53 Ha.
- Paraje: El Val. Polígono 5. Parcela 20336. Superficie: 0,53 Ha.
- Paraje: Campillo 2. Polígono 5. Parcela 60372. Superficie: 0,09 Ha.
- Paraje: Llano Roza. Polígono 6. Parcela 1. Superficie: 1,36 Ha.
- Paraje: Los Quemados. Polígono 6. Parcela 97. Superficie: 2,30 Ha.
- Paraje: Calderona. Polígono 5. Parcela 15605. Superficie: 2,52 Ha.
- Paraje: Cerro Calderona. Polígono 5. Parcela 15616. Superficie: 1,62 Ha.
- Paraje: Caño. Polígono 5. Parcela 431. Superficie: 10,45 Ha.
- Paraje: Cañamares. Polígono 5. Parcela 491. Superficie: 1,21 Ha.

## LOTE 2: 43,01 HECT ÁREAS

- Paraje: Cerro Redondo 1. Polígono 5. Parcela 58. Superficie: 2,75 Ha.
- Paraje: Cueva Valdeso 3. Polígono 5. Parcela 143. Superficie: 1,61 Ha.
- Paraje: Carralasal. Polígono 5. Parcela 208. Superficie: 0,08 Ha.
- Paraje: Vallejos. Polígono 5. Parcela 212. Superficie: 0,68 Ha.
- Paraje: Vallejos 1. Polígono 5. Parcela 218. Superficie: 0,28 Ha.
- Paraje: Fuente Roquito 2. Polígono 5. Parcela 255. Superficie: 1,47 Ha.
- Paraje: Fuente Roquito 3. Polígono 5. Parcela 257. Superficie: 0,17 Ha.
- Paraje: El Campillo 1. Polígono 5. Parcela 373. Superficie: 5,33 Ha.
- Paraje: Vega Campo 2. Polígono 5. Parcela 460. Superficie: 0,71 Ha.
- Paraje: Vega Campo 3. Polígono 5. Parcela 476. Superficie: 0,40 Ha.
- Paraje: Las Dehesas. Polígono 5. Parcela 506. Superficie: 0,20 Ha.
- Paraje: Las Dehesas 2. Polígono 5. Parcela 512. Superficie: 0,24 Ha.
- Paraje: Matilla. Polígono 5. Parcela 10047. Superficie 0,72 Ha.
- Paraje: Matilla. Polígono 5. Parcela 20047. Superficie 0,50 Ha.
- Paraje: El Prado de Duero. Polígono 5. Parcela 10394. Superficie 0,16 Ha.
- Paraje: El Prado de Duero. Polígono 5. Parcela 20394. Superficie 0,14 Ha.
- Paraje: Vega del Campo. Polígono 5. Parcela 10449. Superficie 2,68 Ha.
- Paraje: Campillo. Polígono 5. Parcela 10372. Superficie 7,12 Ha.
- Paraje: Campillo 2. Polígono 5. Parcela 20372. Superficie 4,52 Ha.
- Paraje: Campillo. Polígono 5. Parcela 30372. Superficie 1,85 Ha.
- Paraje: Campillo. Polígono 5. Parcela 40372. Superficie 0,81 Ha.
- Paraje: Campillo. Polígono 5. Parcela 50372. Superficie 1,32 Ha.
- Paraje: Campillo 2. Polígono 5. Parcela 5092. Superficie 2,91 Ha.



- Paraje: Majada del Abad. Polígono 6. Parcela 92. Superficie 5,11 Ha.
- Paraje: Arrompidos. Polígono 6. Parcela 30. Superficie 1,07 Ha.
- Paraje: La Torre. Polígono 6. Parcela 26. Superficie 0,90 Ha.
- Paraje: El Cabezuelo. Polígono 6. Parcela 5295. Superficie 0,10 Ha.
- Paraje: Las Tres Puertas. Polígono 6. Parcela 5296. Superficie 0,17 Ha.
- Paraje: Aguilera 7. Polígono 6. Parcela 5547. Superficie 1,84 Ha.
- Paraje: Aguilera 9. Polígono 6. Parcela 5562. Superficies 1,17 Ha.

b) Duración del contrato: 5 años agrícolas ( desde campaña 2023 - 2024 a 2028 - 2029)

### 3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, forma concurso.
- c) Criterio de adjudicación:  
El mejor precio

### 4. *Presupuesto base de licitación:*

LOTE 1: El tipo de licitación al alza es el de 4.970,40 euros, gastos e impuestos excluidos

LOTE 2: El tipo de licitación al alza es el de 5.161,20 euros, gastos e impuestos excluidos

### 5. *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Secretaría.
  - 2. Domicilio: Plaza Mayor, N° 1
  - 3. Localidad y Código Postal: Bayubas de Abajo-42366.
  - 4. Dirección electrónica: bayubasabajo@dipsoria.es

6. *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Bayubas de Abajo (Plaza Mayor, N° 1) el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:30 horas.

Aguilera, 23 de agosto de 2023. – La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas

2023

BOPSO-99-30082023

**ALMAZÁN**

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.*

Aprobado definitivamente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 09 de agosto de 2023, el presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,, se publica el resumen del mismo por capítulos y la Plantilla de Personal.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO GENERAL 2023**

<i>INGRESOS 2023</i>		<i>IMPORTE PRP</i>	<i>IMPORTE AYTO</i>	<i>IMPORTE CONSOLIDADO</i>
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.533.000,00	6.782.465,91	8.315.465,91
1	Impuesto directos	0,00	2.095.000,00	2.095.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00	557.200,00	557.200,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.353.000,00	2.164.000,00	3.517.000,00
4	Transferencias corrientes	171.500,00	1.563.830,71	1.735.330,71
5	Ingresos patrimoniales	8.500,00	402.435,20	410.935,20
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	3.000,00	2.310.245,13	2.313.245,13
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	486.600,00	489.600,00
7	Transferencias de capital	0,00	1.823.645,13	1.823.645,13
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	6.000,00	6.000,00
8	Activos financieros	0,00	6.000,00	6.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		1.536.000,00	9.098.711,04	10.634.711,04

<i>GASTOS 2023</i>		<i>IMPORTE PRP</i>	<i>IMPORTE AYTO</i>	<i>IMPORTE CONSOLIDADO</i>
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.536.000,00	8.971.650,92	10.507.650,92
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.500.000,00	6.392.238,80	7.892.238,80
1	Gastos de personal	1.047.000,00	3.336.148,93	4.838.148,93
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	453.000,00	2.630.589,87	3.083.589,87
3	Gastos financieros	0,00	8.000,00	8.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00	417.500,00	417.500,00
5	Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	36.000,00	2.579.412,12	2.615.412,12
6	Inversiones reales	36.000,00	2.579.412,12	2.615.412,12
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	127.060,12	127.060,12
8	Activos financieros	0,00	6.000,00	6.000,00
8	Pasivos financieros	0,00	121.060,12	121.060,12
TOTAL GASTOS		1.536.000,00	9.098.711,04	10.634.711,04

BOPSO-99-30082023





## PLANTILLA DE PERSONAL

### a) Funcionarios de carrera

<i>Denominación</i>	<i>Núm Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Cat.</i>
SECRETARIO	1	A	A1	HN	SECRETAR.		ENTRA
SECRETARIO	1	A	A1	HN	SECRETAR.		ENTRA
INTERVENTOR	1	A	A1	HN	INTERVEN.		ENTRA
TESORERO	1	A	A1	HN	INTERVEN.		ENTRA
ADMINISTRAT.	5	C	C1	AG	ADMINIST.		
AUX. ADMINIS.	1	C	C2	AG	AUXILIAR		
MONITOR DEPORTIVO	1	C	C1	AE	SERVICIOS ESPECIALES		
OFICIAL JEFE POLICÍA	1	C	C1	AE	SERVICIOS ESPECIALES	POL. LOCAL	
AGENTE	7	C	C1	AE	SERVICIOS ESPECIALES	POL. LOCAL	
TOTAL	19						

### b) Personal laboral fijo

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Núm Plazas</i>
CONSERJE TELEFONISTA	2
PEÓN	8
ENCARGADO	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
OFICIAL DE 2ª	4
TÉCNICO	2
DIRECTOR BANDA DE MÚSICA	1
ARQUITECTO	1
MONITOR DEPORTIVO	2
INGENIERO	1
OPERARIO DE LIMPIEZA	2
PROFESORES DE MÚSICA	9
TOTAL	41

### PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

#### b) Personal laboral fijo

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Núm Plazas</i>
GEROCULTURA	24
COCINERA	3
LIMPIADORA-PLANCHADORA	3
MÉDICA	1
LIMPIADORA-LAVANDERÍA	3

BOPSO-99-30082023



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 99

Miércoles, 30 de agosto de 2023

Pág. 3562

TRABAJADORA SOCIAL	1
TESORERO	1
SECRETARIO	1
SECRETARIO INTERINO	1
INTERVENTOR	1
TOTAL	39

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Almazán, 11 de agosto de 2023. – El Alcalde, Jesús M<sup>a</sup> Cedazo Mínguez

2022

BOPSO-99-30082023

**DÉVANOS**

Aprobada inicialmente la modificación núm. 02/2023 del Presupuesto General del ejercicio 2023 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintitrés, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Dévanos, 22 de agosto de 2023. – El Alcalde, Jesús Mayo Fernández

2017

BOPSO-99-30082023



## HERRERA DE SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales.

Herrera de Soria, 24 agosto de 2023. – El Alcalde, Pablo Moreno De Pablo

2021

BOPSO-99-30082023



## TALVEILA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2022, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales.

Talveila, 24 de agosto de 2023. – El Alcalde, Narciso Pérez Torroba

2020

BOPSO-99-30082023



## TRÉVAGO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2023 por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo de los siguientes bienes de dominio público:

- 42299A001090230000BY: Polígono 1 Parcela 9023 CAMINO.
- 42299A001090330000BM Polígono 1 Parcela 9033 CAMINO.
- 42299A001090360000BR Polígono 1 Parcela 9036 CAMINO.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trevago.sedelectronica.es>].

Trévago, 24 de agosto de 2023. – El Alcalde, Antonio Vicente Alonso Gómez

2024



## VINUESA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/07/2023, se acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/07/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede

Electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vinuesa, 29 de agosto de 2023, la Secretaria, Ana Belén Hernández Sánchez

2025

BOPSO-99-30082023



## VINUESA

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26/07/2023, se acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <https://vinuesa.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vinuesa, 29 de agosto de 2023, la Secretaria, Ana Belén Hernández Sánchez

2026

BOPSO-99-30082023



**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Visto el texto del convenio colectivo provincial del sector del COMERCIO de la provincia de Soria, suscrito de una parte por FOES y de otra por las centrales sindicales UGT y CC.OO., esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**ACUERDA:**

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ACTA FINAL DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DEL COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SORIA.****Asistentes:***Por FOES:*

D. Marcos Martínez Castellano

D. Javier de Marcos Crespo

D. Juan Pablo Rubio Ruiz

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

*Por UGT:*

Dña. Azucena Pérez Álvarez

*Por CC.OO.:*

Dña. Gemma Borque Gonzalo

Dña. Ana Carmen Marina Miranda

Dña. Azahara Revilla

Dña. Ana Griselda Marina Ransanz

Dña. Nieves Ramos Fernandez

En Soria, siendo las 11 :00 horas del día 3 de agosto de 2023 se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen, al objeto de continuar las negociaciones del Convenio Colectivo expresado en el encabezamiento.

Abierta la reunión FOES y las Asociaciones de comercio, CCOO, siendo el sindicato mayoritario, reconocen haber llegado a un acuerdo final en la negociación del Convenio, ratificando los puntos planteados en la última reunión de negociación.

UGT manifiesta que el acuerdo alcanzado en la última reunión no ha sido ratificado en dos asambleas de trabajadores.

Seguidamente y tras la redacción definitiva del texto íntegro del convenio, se procede a dar lectura, siendo aprobado por FOES y las Asociaciones de comercio CCOO y siendo firmadas todas sus hojas de los ejemplares que se adjuntan a la presente acta.

BOPSO-99-30082023



Se acuerda remitir el Convenio a la autoridad laboral para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

## CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Federación de Organizaciones empresariales Sorianas (FOES), Federación de Empresarios de Comercio de Soria (FEC SORIA), Asociación Soriana de Vendedores de Prensa, Revistas y Publicaciones, Asociación Soriana de Empresarios de Venta y Reparación Neumáticos de Soria, Asociación Soriana de Reparación y Venta de Maquinaria Agrícola (ASEMA), Asociación Soriana de Empresas Distribuidoras de Productos Fitosanitarios (ASOEFIT), y de la otra por Comisiones Obreras (CC.OO).

### CAPÍTULO I Ámbito y Denuncia

*Artículo 1. Ámbito personal y funcional.*— El presente Convenio afecta a empresas y personas trabajadoras incluidos en el campo de aplicación del I Acuerdo Marco del Comercio, de fecha 2 de febrero de 2012 y publicado en el BOE el 20 de febrero de 2012 que fue suscrito de una parte, la Confederación Española de Comercio y la Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución y de otra parte, la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería y Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores y la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras.

*Artículo 2. Ámbito territorial.*— El presente Convenio será de aplicación para las empresas y personas trabajadoras incluidos en el ámbito territorial de Soria y su provincia.

*Artículo 3. Vigencia.*— El presente Convenio, cuya duración será de tres años, entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

*Artículo 4. Prórroga y denuncia.*— El presente Convenio, al término de su vigencia quedará automáticamente denunciado, sin necesidad de comunicación de ningún tipo, prorrogándose en todos sus contenidos hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio que le sustituya.

### CAPÍTULO II Absorción y compensación

*Artículo 5. Absorción y compensación.*— Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente.

Los aumentos que se produzcan en los conceptos económicos, o los nuevos conceptos que se establezcan durante la vigencia del presente Convenio, por disposiciones legales de general aplicación sólo afectarán al mismo cuando, considerados en su conjunto y cómputo anual, superen los aquí pactados.

*Artículo 6. Garantía “ad personam”.*— Se respetarán las situaciones personales que globalmente exceden del Convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente “ad personam”. Igualmente se respetarán las condiciones más beneficiosas.

### CAPÍTULO III Condiciones económicas

*Artículo 7. Salario.*— El salario para el año 2023 será el que resulte de incrementar las tablas salariales de 2022 en un 4%. Adaptación a SMI anual de las categorías que queden por debajo, con una diferencia de 80 euros anuales. Tablas salariales 2023 anexa al presente Convenio Colectivo.

BOPSO-99-30082023



El salario base para el año 2024 será el que resulte de incrementar las tablas salariales de 2023 en un 3,25%. Tablas salariales 2024 anexa al presente Convenio Colectivo.

El salario base para el año 2025 será el que resulte de incrementar las tablas salariales de 2024 en un 3,25%.

Revisión salarial para 2024 y 2025:

Finalizado 2024, si el IPC interanual de diciembre de 2024 fuera superior a 3,25%, se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efecto de 1 de enero de 2025.

Finalizado 2025, si el IPC interanual de diciembre de 2025 fuera superior a 3,25%, se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efecto de 1 de enero de 2026.

*Artículo 8. Complementos de vencimiento superior al mes.*— Las personas trabajadoras tendrán derecho a tres pagas extraordinarias al año equivalentes, cada una de ellas, a una mensualidad del salario convenio fijado en el anexo más antigüedad y que se devengarán el 30 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

El derecho al percibo de estas pagas será proporcional al tiempo de trabajo, devengándose de conformidad con el salario vigente en el momento del devengo.

*Artículo 9. Complemento de antigüedad.*— A los salarios del Convenio se adicionarán, en su caso los complementos de antigüedad.

Se percibirán cuatrienios del 5% del salario de este convenio, con un máximo de cuatro cuatrienios (20%).

A estos efectos, para el cálculo de la antigüedad, se computará desde el día de ingreso del trabajador/trabajadora en la empresa incluido el período de aprendizaje o categoría asimilada (aspirante, pinche y botones).

*Artículo 10. Plus de nocturnidad.*— Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 22%, sobre el salario base.

*Artículo 11. Complemento para Personal auxiliar administrativo y Personal ayudante de dependiente.*— El personal auxiliar administrativo y el personal ayudante de dependiente, cuando lleven cinco años de servicio en una empresa de esa misma categoría y no hubiera vacante de personal oficial o dependiente se le incrementará su sueldo en el 50% de la diferencia de su salario y el del personal oficial o dependiente y a los 10 años y en las mismas circunstancias el 100% aun cuando siga teniendo la categoría de personal auxiliar administrativo o personal ayudante de dependiente.

*Artículo 12.*— Con el fin de premiar a aquellos productores que durante 25 años prestaron su servicio en la misma empresa, contribuyendo con su lealtad a su desenvolvimiento y auge, se les satisfará un premio en metálico por una sola vez, en la cuantía de una mensualidad del salario real percibido en el mes anterior al cumplimiento de dicha edad, con un mínimo de 200 euros, premio que se abonará a los productores al servicio de la empresa con 25 años de trabajo ya alcanzados y a aquellos que los alcancen en lo sucesivo, pagadera por una sola vez y dentro del año que cumplan la edad.

#### CAPÍTULO IV Jornada y vacaciones

*Artículo 13. Jornada.*— El personal comprendido en el presente Convenio tendrá una jornada de trabajo en cómputo semanal de 40 horas. En cómputo anual será de 1.790 horas en 2023, 2024 y 2025.



Descansos en sábados y domingos:

A fin de facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar, las personas trabajadoras con cinco o más días de promedio de trabajo a la semana disfrutarán al menos de dos fines de semana de descanso al año en los que se comprendan el sábado y el domingo. Para ello, la persona trabajadora deberá solicitarlo con anterioridad a la planificación mensual y se concederá de mutuo acuerdo.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a las personas trabajadoras cuyo principal objeto del contrato de trabajo sea cubrir los trabajos en festivos y/o fines de semana.

*Artículo 14. Vacaciones.*— Todos los trabajadores/trabajadoras, con un año de servicio, tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones, o a su parte proporcional en caso de llevar menos tiempo.

La fecha de celebración de vacaciones se establecerá de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores/trabajadoras, quienes asimismo podrán pactar la división en dos períodos de las mismas, siendo uno de estos períodos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda. En ningún caso al inicio de las vacaciones podrá coincidir con un día no laborable, bien porque sea domingo o festivo, o por corresponder a un día de descanso del trabajador/trabajadora.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador/trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

## CAPÍTULO V

*Artículo 15. Horas extraordinarias.*— Se retribuirán las que se trabajen incrementando el salario de la hora ordinaria en un 75%. El mismo criterio se aplicará a las horas que se sobrepasen en la realización de Inventarios.

Se aplicará lo dispuesto sobre horas extras estructurales a las que realice el personal de transporte en las circunstancias y condiciones previstas por la Ley.

*Artículo 16. Dietas.*— Todos aquellos trabajadores/trabajadoras que por necesidades de servicio y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas donde radique su centro de trabajo y se vean obligados a realizar las principales comidas o pernoctar fuera del mismo, percibirán por este concepto y en las siguientes cuantías fijas para toda la vigencia del convenio:

- Media dieta (una comida) 12 euros/día.
- Dieta completa: la empresa abonará los gastos de cena y alojamiento, previa justificación del gasto originado.

La dieta se considerará completa si el interesado realiza las dos comidas principales y pernocta fuera de su centro de trabajo. Si sólo realiza una comida fuera se reputará media dieta.

*Artículo 17. Prendas de trabajo.*— A todos los trabajadores/trabajadoras afectados por este



Convenio, y en razón de las características de riesgo de polvo, suciedad o similares, del lugar o naturaleza del trabajo se les facilitarán dos prendas de trabajo al año.

La prenda consistirá en mono o guardapolvo, según los casos, pudiendo exigir la empresa que en tales prendas figuren grabados el nombre o anagrama de la misma.

En todos aquellos centros de trabajo en que la empresa exija la utilización de ropa de trabajo específica estará obligado a facilitar la misma gratuitamente a sus trabajadores, en la cantidad que el uso normal y el deterioro exija, con un mínimo de dos y máximo de cuatro prendas o uniformes.

*Artículo 18. Incapacidad Temporal.*— Los trabajadores/trabajadoras que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, y mientras dure la misma, tendrán derecho a percibir el 100% de la base de este Convenio, por un período de 18 meses como máximo.

Los trabajadores/trabajadoras que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral, tendrán derecho a percibir el 100% de la base de este Convenio, desde el primer día hasta un período máximo de 18 meses, siempre que sea el único proceso de incapacidad temporal dentro del año, si hay más de un proceso de incapacidad temporal dentro del año, no se complementarán los primeros 7 días de ninguno de los procesos de incapacidad temporal. Este complemento de los 7 primeros días de la primera incapacidad se hará efectivo en la nomina de diciembre de cada año, una vez constatada que es la única incapacidad del año.

Los trabajadores/trabajadoras que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral sólo para los casos en que la hospitalización sea superior a 7 días, tendrán derecho a percibir el 100% de la base de este Convenio, desde el primer día hasta un período máximo de 18 meses”.

*Artículo 19. Acción y derechos sindicales.*— Se respetarán las garantías sindicales establecidas para los Delegados de Personal y miembros de Comité de Empresas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes, dentro todo ello del ámbito de su propia representación.

Las partes firmantes del Convenio observarán lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores/trabajadoras en materia de contratación.

*Artículo 20. Comisión Paritaria y Comisión de igualdad de oportunidades.*— Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo. Dicha Comisión Paritaria estará formada por cuatro representantes de la parte empresarial y otros cuatro de la parte social firmante del Convenio, que podrán estar asistidos por los asesores que cada parte quiera llevar.

Esta Comisión se reunirá dentro de los 10 días siguientes a recibir petición formal. La Comisión, dependiendo del contenido de los asuntos tratados, emitirá informe o resolución final, con acuerdo o sin acuerdo, dentro de los 20 días naturales siguientes a la primera reunión.

Las decisiones que adopte la Comisión Paritaria han de ser por unanimidad (conformidad de todos sus miembros presentes en la reunión).

Sus funciones serán:

- Velar por el correcto cumplimiento del Convenio.
- Atender cuantas consultas le sean planteadas sobre la interpretación del mismo.
- Mediar en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, en los



supuestos que específicamente se sometan a la Comisión.

- Adoptar Acuerdos sobre cualquier materia del Convenio, esté o no contemplada en el mismo, cuando se reúna con carácter expreso para ello, teniendo a tales efectos la condición de Comisión Negociadora. Los Acuerdos que en tal caso puedan adoptar se incorporarán con carácter inmediato al Texto de este Convenio, con las mismas formalidades, en cuanto a remisión a la Dirección de Trabajo y publicación del Texto del Acuerdo, establecidas para la publicación de los Convenios Colectivos.
- Aquellas cuestiones establecidas en la Ley y cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno al Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Las partes firmantes de este convenio efectúan su adhesión formal, en su totalidad y sin condicionamiento alguno, al Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) vinculando en consecuencia a la totalidad de los sujetos incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan. En todo caso y al objeto de solucionar el conflicto, resultará previa la intervención previa de la Comisión Paritaria de este Convenio.

Se crea una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los mismos miembros que la Comisión Paritaria.

De producirse novedades en materia de igualdad de oportunidades debido a modificaciones que se introduzcan en el Acuerdo Marco del Comercio, la comisión de igualdad de oportunidades mantendrá una reunión para analizar dichas modificaciones e introducir un resumen en el presente convenio.

*Artículo 21. Licencias retribuidas.*— La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- c) Tres días en caso de fallecimiento de parientes de primer grado, si existiese desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Dos días por el fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- e) Un día por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador/trabajadora afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador/trabajadora por cumplimiento del deber o desempeño



del cargo perciba una indemnización, se descontará la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.
- h) Por el tiempo imprescindible para asistencia a consulta médica propia, con posterior justificación de asistencia al facultativo. Comunicándolo con una antelación mínima de 24 horas y debiendo justificar el trabajador/trabajadora la consulta realizada con el correspondiente volante visado por el facultativo. Este derecho sólo podrá ejercitarse por el trabajador/trabajadora dos veces al mes como máximo. Por el tiempo imprescindible para asistencia a consulta médica de menores de edad, personas dependientes e hijos disminuidos del trabajador/trabajadora, con posterior justificación de asistencia al facultativo y comunicándolo con una antelación mínima de 24 horas, dicho acompañamiento deberá ser requisito obligado e indispensable para que asista éste al facultativo correspondiente, no podrá disponer para estos conceptos de más de 14 horas al año.
- i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un familiar disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, al menos, un octavo y un máximo de la duración de aquélla.
- j) Cuidado del lactante: Podrá optarse por acumular el total de las horas de permiso por cuidado del lactante, disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato por nacimiento y cuidado del menor, totalizando 20 días naturales.

*Artículo 22. Formación profesional.*— Las partes se comprometen a favorecer y fomentar dentro de la empresa la Formación profesional.

*Artículo 23. Póliza de accidentes.*— Las empresas afectadas por este Convenio procederán a concertar con una entidad aseguradora una póliza de seguro, de aplicación con carácter general para todos los trabajadores/trabajadoras del sector.

Las coberturas de la póliza serán de: quince mil euros (15.000 euros) para los casos en que se produzca la muerte del trabajador/trabajadora derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa, y de veinte mil euros (20.000 euros) para los casos en que la consecuencia sea una invalidez permanente absoluta para todo trabajo, así declarada por la Entidad Gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa y accidente in itinere.

Se excluyen expresamente de esta cobertura aquellas situaciones que traigan causa de embriaguez o toxicomanía del trabajador/trabajadora interesado.

Estas cuantías tendrán efecto a partir del mes siguiente de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Artículo 24. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.* Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

- Discriminación directa: Discriminación directa por razón de sexo es la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra situación comparable.



- Discriminación indirecta: Discriminación indirecta por razón de sexo es la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente con una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.
- Acción positiva: Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de igualdad, se podrán aplicar acciones positivas que son: medidas específicas a favor de las trabajadoras para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo en cada caso.

*Artículo 25. Medidas de igualdad.* — Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo Sectorial adoptan los siguientes Principios Generales en orden a la no discriminación e igualdad de trato de todos los trabajadores/trabajadoras. Estos Principios Generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otras personas trabajadoras.
2. A recoger que las ausencias debidas al cuidado del menor no perjudiquen a las personas trabajadoras a la hora de percibir determinados pluses y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación.

*Artículo 26. Periodo de prueba.* — Las Empresas afectadas por el presente Convenio, podrán establecer un periodo prueba con la persona trabajadora que contraten con la siguiente duración: no podrá exceder de seis meses para el personal titulado, ni de dos meses para las demás personas trabajadoras. En las empresas de menos de veinticinco trabajadores el periodo de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

*Artículo 27. Seguridad y salud laboral.* — Las partes firmantes de este Convenio asumen el compromiso de desarrollar la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, en el marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), y asumen los derechos y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud Laboral. Las empresas del sector están obligadas a tener realizada, actualizada y documentada, la evaluación de riesgos y un plan de prevención de los mismos. Los delegados de prevención serán designados por y entre los representantes de personal en la empresa o centro de trabajo y tendrán las garantías que se establecen en el artículo 37 de la Ley 31/1995, sobre la formación en materia preventiva que la empresa proporcionará a los delegados de prevención.

**Protección a la maternidad:** En los términos previstos en el artículo 45.1.d) del vigente Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos de maternidad, riesgo durante embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento preadoptivo o permanente de menores de seis años el contrato de trabajo de la misma podrá suspenderse.

*Artículo 28. Plus compensatorio de formación.* — En aras a conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con empresas y personas trabajadoras con una formación adecuada y permanentemente actualizada. En consecuencia, la participación activa en aquellos modelos que garanticen el desarrollo de una formación de calidad es una apuesta necesaria para el desarrollo y mantenimiento de un sector del comercio competitivo y para la consecución de un empleo estable y de calidad dentro del sector.





Por ello, las partes signatarias del presente Convenio acuerdan que aquellas empresas que no acrediten su participación en alguna organización empresarial representativa del sector del comercio que colabore activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de planes de formación, o bien no acredite el desarrollo de planes individuales de formación, o la participación en planes de formación en materia de comercio desarrollados por los sindicatos más representativos del sector, deberán abonar a sus trabajadores/trabajadoras un plus compensatorio de formación, de naturaleza salarial en cuantía de 20 euros mensuales, a partir del día 1 de enero de 2015.

Sistema de acreditación:

- 1) Mediante certificación expedida por organización empresarial representativa del sector de comercio participe en el desarrollo de planes de formación específicos en materia de comercio, que acredite su adhesión a la misma, con el visado de la Comisión Paritaria.
- 2) Mediante certificación expedida por la empresa que acredite el desarrollo de planes individuales de formación, con el visado de la Comisión Paritaria.

Dichas certificaciones tendrán validez anual, pudiendo ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

- 3) Mediante certificación expedida por organización sindical más representativa dentro del sector del comercio que acredite la participación de la empresa en algún plan de formación en materia de comercio desarrollado por ellos, con el visado de la Comisión Paritaria.

Esta certificación tendrá validez únicamente durante el período de duración de la convocatoria de la acción formativa en la que la empresa acreditada participe».

*Artículo 29. Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.*— Las partes firmantes del presente Convenio comparten la necesidad de dotar a éste de un instrumento adecuado para que las Empresas con graves dificultades no se vean obligadas a asumir compromisos adquiridos para situaciones de normalidad, que pudiesen agravar su situación o impedir su superación. Por otro lado, convienen también en acotar con la mayor claridad posible en qué condiciones y con qué efectos podría limitarse la aplicación del Convenio, con el fin de evitar efectos no deseados.

Cuando concurren las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción explicitadas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T., a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, y que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, las partes se someten al procedimiento establecido en el Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León ASACL o el que le sustituya.

BOPSO-99-30082023



*Artículo 30.- Comunicación de iniciativa de promoción de convenio de empresa.—*

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la Autoridad Laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Disposición adicional Primera.—* En relación al resto de posibles categorías profesionales o tareas funcionales no expuestas en el Anexo I, se reunirá la Comisión Paritaria de este Convenio para determinar el Grupo Profesional correspondiente.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Disposición final primera.—* Todos los conceptos retributivos establecidos en el presente Convenio, se entienden en su conjunto y en cómputo anual.

*Disposición final segunda.—* En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el I Acuerdo Marco del Comercio aprobada por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2-02-2012 y demás disposiciones de general aplicación.

#### ANEXO I

##### *Estructura profesional*

Los trabajadores/trabajadoras que presten servicios en Empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio, serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales titulación y contenido general de la prestación.

La clasificación se realizará en grupos profesionales, por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores/trabajadoras.

Se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo (categoría-nivel correspondiente al puesto de trabajo), así como su pertenencia a uno de los grupos profesionales previstos en el presente Convenio.

Se definen como grupos profesionales específicos, en el presente Convenio, los siguientes:

##### GRUPO PROFESIONAL I.

Corresponde a aquellos trabajos que requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones concretas, con un total grado de dependencia jerárquica y funcional. Las funciones que se encomiendan a los empleados/as incluidos en este Grupo pueden implicar incomodidad temporal o esfuerzo físico. No necesitan formación específica, aunque ocasionalmente puede ser necesario un periodo breve de adaptación.

Se corresponden con este Grupo Profesional los contenidos de las categorías reseñadas seguidamente: Personal de limpieza, Personal Vigilante, Personal Mozo y Personal Mozo especializado.

##### GRUPO PROFESIONAL II.

Corresponde a aquellos trabajos cualificados que requieren un adecuado nivel de conocimientos y que se prestan con un cierto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión directa o sistemática del elemento jerárquico superior.

Se corresponden con este Grupo Profesional los contenidos de las categorías reseñadas seguidamente: Profesional de oficio de 2ª, Jefe/Jefa de taller y Profesional de oficio de 1ª, Personal conductor-repartidor, Personal Auxiliar administrativo, Personal Oficial administrativo, Contable cajero/cajera, Jefe/Jefa administrativo, Escaparartista, Personal Dependiente, Personal Ayudante, Corredor de plaza y Personal Viajante.



### GRUPO PROFESIONAL III.

Corresponde a aquellos trabajos con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, ejerciendo el mando dirección, control y supervisión de tareas y/o personas.

Se corresponden con este Grupo Profesional los contenidos de las categorías que seguidamente se reseñan: Encargado/Encargada de establecimiento, Jefe/Jefa de sección mercantil, Jefe/Jefa de almacén, Jefe/Jefa de sucursal o supermercado, Jefe/Jefa de personal, de compras, de ventas y encargado/encargada general, Director/ Directora.

### TABLAS SALARIALES AÑO 2023

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Sueldo Anual</i>	<i>Paga de Marzo o Beneficios</i>	<i>Paga de Julio</i>	<i>Paga de Navidad</i>	<i>TOTAL</i>
<b>GRUPO III</b>						
Director/Directora	1.352,93	16.235,16	1.352,93	1.352,93	1.352,93	20.293,95
Jefe/Jefa de Personal, de Compras, de Ventas y Encargado/Encargada General	1.234,44	14.813,28	1.234,44	1.234,44	1.234,44	18.516,60
Jefe/Jefa de Sucursal o Supermercado	1.153,56	13.842,72	1.153,56	1.153,56	1.153,56	17.303,40
Jefe/Jefa de Almacén	1.153,56	13.842,72	1.153,56	1.153,56	1.153,56	17.303,40
Jefe/Jefa de Sección Mercantil	1.140,80	13.689,60	1.140,80	1.140,80	1.140,80	17.112,00
Encargado/Encargada de Establecimiento	1.115,26	13.383,12	1.115,26	1.115,26	1.115,26	16.728,90
<b>GRUPO II</b>						
Personal Viajante	1.132,24	13.586,88	1.132,24	1.132,24	1.132,24	16.983,60
Corredor de Plaza	1.115,26	13.383,12	1.115,26	1.115,26	1.115,26	16.728,90
Personal Dependiente	1.089,72	13.076,64	1.089,72	1.089,72	1.089,72	16.345,80
Escaparatista	1.115,26	13.383,12	1.115,26	1.115,26	1.115,26	16.728,90
Personal Ayudante	1.013,33	12.159,96	1.013,33	1.013,33	1.013,33	15.199,95
Jefe/Jefa Administrativo	1.234,44	14.813,28	1.234,44	1.234,44	1.234,44	18.516,60
Contable Cajero/Cajera	1.102,46	13.229,52	1.102,46	1.102,46	1.102,46	16.536,90
Personal Oficial Administrativo	1.089,72	13.076,64	1.089,72	1.089,72	1.089,72	16.345,80
Personal Auxiliar administrativo	1.020,00	12.240,00	1.020,00	1.020,00	1.020,00	15.300,00
Jefe/Jefa de taller y Profesional de oficio de 1ª						
Personal Conductor-repartidor	1.025,88	12.310,56	1.025,88	1.025,88	1.025,88	15.388,20
Profesional de Oficio de 2ª	1.018,67	12.224,04	1.018,67	1.018,67	1.018,67	15.280,05
<b>GRUPO I</b>						
Personal Mozo	1.008,00	12.096,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	15.120,00
Personal Mozo Especializado	1.013,33	12.159,96	1.013,33	1.013,33	1.013,33	15.199,95
Personal Vigilante	1.008,00	12.096,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	15.120,00
Personal de Limpieza	1.008,00	12.096,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	15.120,00

BOPSO-99-30082023



## TABLAS SALARIALES AÑO 2024

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Sueldo Anual</i>	<i>Paga de Marzo o Beneficios</i>	<i>Paga de Julio</i>	<i>Paga de Navidad</i>	<i>TOTAL</i>
<b>GRUPO III</b>						
Director/Directora	1.396,90	16.762,80	1.396,90	1.396,90	1.396,90	20.953,50
Jefe/Jefa de Personal, de Compras, de Ventas y Encargado/Encargada General	1.274,56	15.294,72	1.274,56	1.274,56	1.274,56	19.118,40
Jefe/Jefa de Sucursal o Supermercado	1.191,05	14.292,60	1.191,05	1.191,05	1.191,05	17.865,75
Jefe/Jefa de Almacén	1.191,05	14.292,60	1.191,05	1.191,05	1.191,05	17.865,75
Jefe/Jefa de Sección Mercantil	1.177,88	14.134,56	1.177,88	1.177,88	1.177,88	17.668,20
Encargado/Encargada de Establecimiento	1.151,51	13.818,12	1.151,51	1.151,51	1.151,51	17.272,65
<b>GRUPO II</b>						
Personal Viajante	1.169,04	14.028,48	1.169,04	1.169,04	1.169,04	17.535,60
Corredor de Plaza	1.151,51	13.818,12	1.115,26	1.115,26	1.115,26	17.272,60
Personal Dependiente	1.125,14	13.501,68	1.125,14	1.125,14	1.125,14	16.877,10
Escaparatasta	1.151,51	13.818,12	1.151,51	1.151,51	1.151,51	17.272,65
Personal Ayudante	1.046,26	12.555,12	1.046,26	1.046,26	1.046,26	15.693,90
Jefe/Jefa Administrativo	1.274,56	15.294,72	1.274,56	1.274,56	1.274,56	19.118,40
Contable Cajero/Cajera	1.138,29	13.659,48	1.138,29	1.138,29	1.138,29	17.074,35
Personal Oficial Administrativo	1.125,14	13.501,68	1.125,14	1.125,14	1.125,14	16.877,10
Personal Auxiliar administrativo.	1.053,15	12.637,80	1.053,15	1.053,15	1.053,15	15.797,25
Jefe/Jefa de taller y Profesional de oficio de 1ª						
Personal Conductor-repartidor	1.059,22	12.710,64	1.059,22	1.059,22	1.059,22	15.888,30
Profesional de Oficio de 2ª	1.051,78	12.621,36	1.051,78	1.051,78	1.051,78	15.776,70
<b>GRUPO I</b>						
Personal Mozo	1.040,76	12.489,12	1.040,76	1.040,76	1.040,76	15.611,40
Personal Mozo Especializado	1.046,26	12.555,12	1.046,26	1.046,26	1.046,26	15.693,90
Personal Vigilante	1.040,76	12.489,12	1.040,76	1.040,76	1.040,76	15.611,40
Personal de Limpieza	1.040,76	12.489,12	1.040,76	1.040,76	1.040,76	15.611,40

Soria, 23 de agosto de 2023. – La Secretaria Técnica, María Isabel Lafuente Gómez 2016